

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, POR CONDUCTO DE LOS CC. FAUSTINO FELIX CHAVEZ, ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ Y LIC. LUIS CARLOS LOPEZ PADILLA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR LIC. JESÚS MURGUIA PLASCENCIA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

--- 1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1.2.- Es una persona de derecho público que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo previsto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.3.- Las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, y 81 ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como, en base al acuerdo número 8, contenido en el acta 4, derivada de la sesión del Ayuntamiento de Cajeme, celebrada el día 30 de Septiembre de 2015, y acreditada la personalidad con la que comparecen el C. Faustino Félix Chávez, Presidente, Municipal, mediante acta número 1, derivada de la sesión de carácter solemne del Ayuntamiento de Cajeme, celebrada el día 16 de Septiembre de 2015, con motivo de la instalación del mismo, por el periodo constitucional 2015-2018; el C. Ing. Luis Armando Alcalá Alcaraz, Secretario del H. Ayuntamiento de Cajeme, con acta de Cabildo, número 2, de fecha 16 de Septiembre de 2015 y finalmente, el C. Lic. Luis Carlos López Padilla, Oficial Mayor, con nombramiento oficial, de fecha 16 de Septiembre del 2015.

1.4.- Requiere de asesoría jurídica en derecho laboral con el propósito de regular debidamente las relaciones del servicio civil entre su representado y sus trabajadores y para la atención judicial y extrajudicial de los problemas laborales y/o del Servicio Civil que se llegaren a presentar.

--- 2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1.- Se encuentra en condiciones de otorgar los servicios profesionales que "EL AYUNTAMIENTO" requiera.

CLAUSULAS:

--- PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma de este instrumento y expresan contar con facultades para la celebración del mismo.

- - - SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por este medio a otorgar la asesoría jurídica que "EL AYUNTAMIENTO" requiera para la atención de los procedimientos de naturaleza laboral y/o del servicio civil que se instauren en contra de "EL AYUNTAMIENTO" y que oportunamente le sean turnados.

- - - TERCERA.- En el supuesto caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" efectúe gastos originados por la tramitación del negocio de "EL AYUNTAMIENTO", éste se obliga a reembolsárselos, siempre y cuando se le justifiquen debidamente.

- - - CUARTA.- Las partes convienen en que los servicios profesionales prestados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será retribuido por "EL AYUNTAMIENTO", a razón de una iguala mensual equivalente a \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del día 02 de Octubre del año 2015, y durante la vigencia futura del presente contrato más el Impuesto al Valor Agregado y en tratándose de trámites y asuntos de naturaleza diversa a la Laboral, al momento que éstos sean turnados, las partes de común acuerdo establecerán el monto y forma de pago de los Honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- - - QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga, que para la prestación de los servicios profesionales que se contratan, de manera eficaz y expedita a comunicarle al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el conflicto jurídico que se le presentará de manera inmediata, por lo que contrariamente a ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no incurrirá en responsabilidad alguna, acordándose por los contratantes que para el efecto anterior, dicha comunicación deberá hacerse por escrito, y contener fecha, hora y firma de la persona que la reciba.

- - - SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una vigencia comprendida del 012 de Octubre del año 2015 al 15 de Septiembre del año 2018, y podrá darse por terminada en forma anticipada por voluntad de las partes, siempre y cuando la notificación respectiva se haga por escrito y en forma indubitable cuando menos con un mes de anticipación.

- - - SÉPTIMA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento a las obligaciones que se contraen en este instrumento, podrán darlo pro rescindido sin responsabilidad para quien lo haga.

- - - OCTAVA.- Las partes convienen en que el importe de los honorarios a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán revisados en cualquier momento de la vigencia del presente contrato para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificarlo de manera indubitable con cuarenta y ocho hora de anticipación y en el supuesto caso de no llegar al fijamiento del monto de los honorarios profesionales, este contrato se dará por terminado, sin responsabilidad para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el momento mismo que se notifique a "EL AYUNTAMIENTO" de manera fehaciente por lo que éste renuncia a cualquier acción ya sea de naturaleza civil, penal o de índole jurídica que fuere, otorgando el perdón más amplio que en derecho conduzca respecto de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

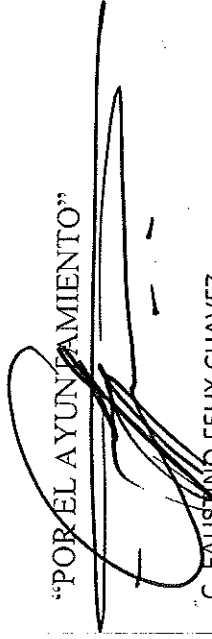


- - - NOVENA.- Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato las partes señalan como domicilio donde oír y recibir toda clase de notificaciones: "EL AYUNTAMIENTO" en Palacio Municipal sito en Calle 05 de Febrero e Hidalgo, de Ciudad Obregón, Sonora y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en Avenida Dr. Hoeffler No.42-C, entre Melchor Ocampo y Comonfort, Colonia Centenario, de Hermosillo, Sonora.

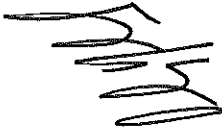
- - - DÉCIMA.- En caso de controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Ciudad.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EL DÍA PRIMERO DE MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

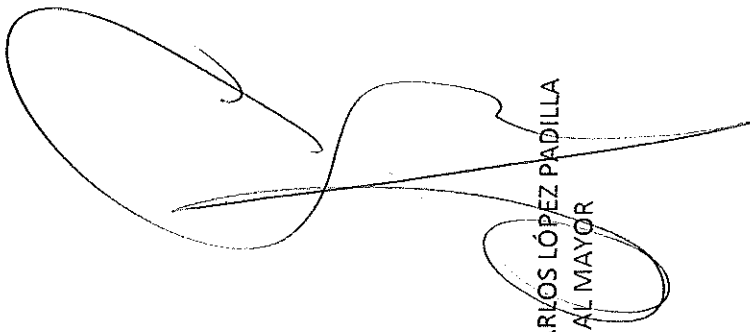
"POR EL AYUNTAMIENTO"



C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DECAJEME, SONORA.

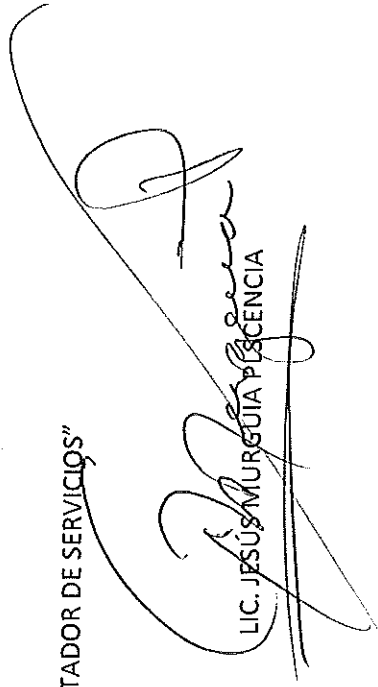


ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



LIC. LUIS CARLOS LÓPEZ PADILLA
OFICIAL MAYOR

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. JESÚS MURGUÍA PÉREZ